MINIMA CUANTÍA 9015357 DE 2024

Medellín, 23 de agosto de 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integral, para todos los efectos legales de la Invitación y del Informe de Evaluación, o de la Aceptación de la oferta del proponente a quien se le adjudique la contratación.

1.2 Informe de evaluación

TRASLADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

En aras de garantizar los principios de la contratación estatal y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, pone a disposición de los interesados la presente verificación de requisitos habilitantes y de experiencia, desde su publicación y hasta las 05:00 pm del 26 de agosto de 2024, para que los mismos puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, así como las subsanaciones requeridas.

No obstante, lo anterior, se advierte que con las observaciones y subsanaciones presentadas no podrá adicionar, mejorar o completar las respectivas ofertas.

1.3 Objeto de la Contratación

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES – CESPA

2. OBSERVACIONES

Referencia interna:	9015357
Descripción del proceso	Realizar los estudios y diseños para la adecuación del inmueble destinado para el Centro de Servicios Judiciales para Adolescent
De:	HECTOR DE JESUS CORREA CORREA
Usuario:	hector de jesus correa correa
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(22/08/2024 12:29:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6686298
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Oficio Calculo Mediana, Desviacion y Minimo Aceptable

Observación de HÉCTOR DE JESUS CORREA CORREA, recibida el jueves 22 de agosto de 2024 a las 12:29:10 P.M.

Medelin, Agosto 22 de 2024

Señores:
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL.

Referencia: **Proceso No 9015357**

Objeto:
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES – CESPA

CALCULO DE LA MEDIANA Y DESVIACION ESTANDAR DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS PRESENTADAS

Respetados señores:

Una vez revisado el historico de informes de evaluacion del proceso de la referencia y objeto anteriores, en el Informe de Evaluacion 1 del 08 de Agosto de 2024, se observa un error en la diferencia entre el valor de la mediana y la desviacion estandar del conjunto para los valores de las 10 propuestas presentadas antes del IVA, asi:

Numero de ofertas presentadas	10
Valor mediana	$ 77.814.650
Desviacion estandar del conjunto	$ 10.576.947
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$ 67.237.703**

El valor minimo aceptable es de $67.237.703 y no $76.766.367

Mi propuesta antes de IVA fue de $71.500.000, por lo tanto mi propuesta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA y cumple con todos los requesitos habilitantes solicitados por la entidad.

Anexo hoja numero 5 del Informe de Evaluacion 1 del 08 de Agosto de 2024.

Atentamente:



HECTOR DE JESUS CORREA CORREA
C.C. 8.307.980
Ingeniero Civil M.P. 05202-01885 COPNIA
Guarne, Calle 52 No 52B-135 Oficina 904
Celular: 3103719304
hectorcorrea50@hotmail.com

Cód. FO-GECO-087	Formato **FO-GECO Informe de Evaluación Mínima Cuantía**	Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

De acuerdo con lo anterior y las ofertas presentadas se tiene la siguiente conclusión:

1. Número de ofertas presentadas =	10
2. Mediana =	$77.814.650,00
3. Desviación estándar del conjunto =	$10.576.947,00
4. Valor mínimo aceptable =	$76.766.367,00

NOTA: en consideración se establece como valor mínimo aceptable para la entidad el valor de $70.700.307,00, toda vez que realizado que después en el anexo "SSC_HISTÓRICO CONSULTORÍAS_ESTUDIO_DE_MERCADO", se establece el mismo como el mínimo aceptable.

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador identificará como ofertas artificialmente bajas a todas aquellas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable calculado antes de aceptar la oferta más favorable

NOTA: En las operaciones para el cálculo de la mediana, la desviación estándar, se utilizó el valor total de cada una de las ofertas presentadas antes de IVA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez verificado que el valor ofertado por CONYCO SAS, se encontró que el oferente presentó oferta por un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000,00), el cual se estima artificialmente bajo, razón por la cual, el oferente deberá acreditar su propuesta explicando las razones de la misma.

El proponente deberá responder a las cuestiones aquí planteadas de manera puntual y de fondo, de tal manera que se garantice que su oferta no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, so pena del rechazo de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Se trae a colación los apartes del pliego de condiciones que se refieren a la observación en cuestión:

> **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**
>
> En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Es de indicar que conforme a la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de Colombia Compra Eficiente, lo cual expresa lo siguiente, se tiene el siguiente concepto

> *Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar*
>
> La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y la pendiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

En razón a lo anterior, la entidad aclaró desde el primer informe preliminar que se aplicaría el valor mínimo aceptable de los resultados establecidos de los valores individuales del anexo "SSC_HISTORICO CONSULTORIAS_ESTUDIO_DE_MERCADO" y como quedó estipulado en la siguiente nota consignada en los informes de evaluación preliminar.

> **NOTA:** en consideración se establece como valor mínimo aceptable para la entidad el valor de $76.766.367,00, toda vez que realizado que después en el anexo "SSC_HISTÓRICO CONSULTORÍAS_ESTUDIO_DE_MERCADO", se establece el mismo como el mínimo aceptable.

Por lo antes descrito su observación no es de recibo

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Erika Janeth Montoya Martínez- Contratista apoyo jurídico, se concluye lo siguiente:

HECTOR DE JESUS CORREA CORREA

El día 16 de agosto de 2024, se corrió traslado del informe de evaluación mediante el cual se considera habilitado al oferente HECTOR DE JESUS CORREA CORREA.

El mismo día 16 de agosto de 2024, el oferente ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA presentó observaciones respecto al informe de evaluación publicado, por identificar varias situaciones como que el proponente en su cuadro de equipo de trabajo no identifico varias situaciones como que el proponente en su cuadro de equipo de trabajo no relaciona al profesional Coordinador de diseños como lo indican las especificaciones técnicas de proceso, lo cual indica la falta de un rubro para cubrir este profesional el cual es esencial para el desarrollo del objeto del contrato y que el proponente no ha incluido ni detallado los gastos indirectos asociados al contrato, como lo son el factor prestacional, papelería, transporte, retenciones realizadas por la DIAN, impuestos municipales y demás y que la omisión de estos gastos pueden afectar gravemente la normal ejecución del contrato y generar un desbalance económico que repercute negativamente en la entidad contratante.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, al considerar las observaciones presentadas, realizó una nueva revisión de la aclaración proporcionadas por el oferente Héctor de Jesús Correa Correa. Esta revisión se centró en la oferta artificialmente baja que este presentó. Tras el análisis, se identificó que los costos que el contratista deberá afrontar para la ejecución del contrato, incluidos los gastos relacionados con el personal requerido, generan un margen de utilidad insuficiente. Esta situación podría llevar al contratista a enfrentar pérdidas y poner en riesgo la calidad del servicio contratado. En un intento por evitar la pérdida de su patrimonio, el contratista podría recurrir a la utilización de bienes y servicios de menor calidad. Esto, a su vez, podría resultar en que el contratista alegue un desequilibrio en la ecuación contractual durante la ejecución del contrato y solicite una revisión o reclamación ante la entidad contratante o el incumplimiento del contrato.

Debe tenerse en cuenta que, en los procesos estructurados por precio global, los oferentes deben estructurar su oferta con mayor rigor. Esto implica que deben considerar un margen de riesgo superior al calcular los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato. Si no se contempla adecuadamente este margen, se corre el riesgo de alterar la equivalencia contractual proyectada al inicio del negocio, lo cual podría afectar los derechos y obligaciones establecidos

en el contrato y de acuerdo con los cálculos realizados por el técnico del proceso Leon David Correa, el oferente Héctor de Jesús Correa Correa no ha tenido en cuenta el rigor necesario para la elaboración de su oferta.

Por lo tanto, en consideración con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral V – reglas para la presentación de la oferta, literal c – rechazo, numeral 15 "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015", se procede a RECHAZAR la propuesta presentada por el oferente HECTOR DE JESUS CORREA CORREA identificado con C.C. 8.307.980 y a continuar con la evaluación del oferente que prosigue según orden de elegibilidad.

Con seguridad Industrial S.A.S

No es aceptada la propuesta presentada por el oferente Con seguridad Industrial S.A.S. quien se identifica con Nit 901824505-2, teniendo en cuenta que esta no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1086 de 2021 para participar en el proceso de selección, que toda vez, que el mismo fue limitado a Mipyme departamental como se indica en el literal S – Convocatoria limitada a Mipyme, numeral II - Aspectos Generales del pliego de condiciones y que la fecha de existencia de la empresa es del 22 de abril de 2024.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que "la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente […]", se procede con la evaluación del oferente Soluciones Integrales de ingeniería S.A, quien se encuentra en el quinto orden de elegibilidad.

Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A.

Proponente: Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A.				
NIT: 811033318-0				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Presenta carta suscrita por Gustavo Yepes Yepes representante legal de la empresa	X		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello				X

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios				X
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Presenta formato pago seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado	X		
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Consultado por la entidad estatal	X		
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Consultado por la entidad estatal	X		
Certificado antecedentes judiciales	Consultado por la entidad estatal	X		
Certificado Medidas Correctivas	Consultado por la entidad estatal	X		
Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)	Presenta certificado con fecha de expedición 05/08/2024 y fecha de validez hasta el 03/11/2024	X		
Consulta delitos sexuales	Consultado por la entidad estatal	X		
Certificado de Existencia y Representación Legal	Presenta Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de expedición del 22/07/2024	X		
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal		X		
Condición Mipyme	Aporta Formato Acreditación Mipyme suscrito por los señores Gustavo Alonso Yepes Yepes representante legal y Maria Inés Ramirez Duque revisora Fiscal y aporta Certificado de Existencia y Representación expedido	X		

	por la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de expedición del 22/07/2024, en el que consta que es una pequeña empresa.			
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades				X
Compromiso Anticorrupción	Presenta FORMATO debidamente diligenciado y suscrito por Gustavo Alonso Yepes Yepes	X		
Aval De La Propuesta	El señor Gustavo Alonso Yepes Yepes presenta su tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, con los cuales acredita su formación en ingeniería civil.	X		
Registro Único Tributario (RUT)	Presenta RUT con fecha de generación del 02/08/2024	X		

CONCLUSIÓN: El Proponente Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A. con NIT 811033318-0, representado legalmente por el señor Gustavo Alonso Yepes Yepes, CUMPLE con las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, se encuentra habilitando jurídicamente.

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por LEON DAVID CORREA ABELLO - Apoyo Técnico, se concluye lo siguiente:

Proponente: Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A.					
NIT: 811033318-0					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Documento Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones	SI				
Experiencia	SI				
Propuesta económica	SI			**X**	Artificialmente baja

CONCLUSIÓN: El Proponente, **Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A.,** identificado con NIT 811033318-0, NO CUMPLE con las condiciones de verificación técnica, por lo tanto, no se encuentra habilitando y debe subsanar:

1. CONSIDERACIONES PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 expedida por Colombia compra eficiente, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En efecto, las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

En el manual, se establecen diferentes ítems y herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas dentro de las cuales se resalta la “Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas” y la herramienta de comparación relativa”.

De acuerdo con el manual, en la herramienta de comparación relativa la Entidad Estatal contrasta cada oferta con las demás ofertas presentadas cuando se reciben 5 ofertas o más. Según el manual la entidad debe:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable.

Dado que para el presente proceso se presentaron más de 5 ofertas se calculará de manera individual estos valores antes de proceder con la respectiva evaluación económica que en todo caso se hará comenzado con la oferta de menor valor.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

De acuerdo con lo anterior y las ofertas presentadas se tiene la siguiente conclusión:

1. Número de ofertas presentadas = 10
2. Mediana = $77.814.650,00
3. Desviación estándar del conjunto = $10.576.947,00
4. Valor mínimo aceptable = $76.766.367,00

NOTA: en consideración se establece como valor mínimo aceptable para la entidad el valor de $76.766.367,00, toda vez que realizado que después en el anexo “SSC_HISTÓRICO CONSULTORÍAS_ESTUDIO_DE_MERCADO”, se establece el mismo como el mínimo aceptable.

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador identificará como ofertas artificialmente bajas a todas aquellas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable calculado antes de aceptar la oferta más favorable

NOTA: En las operaciones para el cálculo de la mediana, la desviación estándar, se utilizó el valor total de cada una de las ofertas presentadas antes de IVA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez verificado que el valor ofertado por **Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A.,** se encontró que el oferente presentó oferta por un valor total de setenta y seis millones trecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos ($ 76.386.598,00) antes de IVA, el cual se estima artificialmente bajo, razón por la cual, el oferente deberá acreditar su propuesta explicando las razones de la misma.

El proponente deberá responder a las cuestiones aquí planteadas de manera puntual y de fondo, de tal manera que se garantice que su oferta no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, so

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

pena del rechazo de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

La comunicación mediante la cual se otorgue respuesta al requerimiento aquí realizado deberá ser remitida a través del SECOP II durante el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma.

5. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA
Soluciones Integrales de Ingeniería – SODINSA S.A. NIT 811033318-0	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

El presente informe se pone a consideración de los proponentes, su conocimiento y observación.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Firma
LEON DAVID CORREA ABELLO
Contratista Apoyo Técnico

Firma
LAURA GALLEGO LÓPEZ
Contratista Apoyo Logístico

Firma
ERIKA JANETH MONTOYA MARTINEZ
Contratista Apoyo Jurídico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia